



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-9730-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición General N° 198/24 se dejó a cargo de la Dirección de Tributos, dependiente de la Dirección de Recaudación Tributaria - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, a partir del 02 de octubre de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Javier Emilio Aguirre, D.N.I.N° 30.791.995, en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – CEIC N° 1041-00- Director “Dirección Tributos” – en el Programa 12 -Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 5 – Recaudación Tributaria – CUOF N° 4 – Dirección de Tributos – Jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial;

Que, la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la citada Dirección, el agente Javier Emilio Aguirre, DNI. N° 30.791.995, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) según Ley N° 1850-F y Decreto N° 2915/22, como así también la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 445/15, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que, a su vez, por Decreto N° 1885/23, se dispuso la designación en carácter provisorio y subrogante en el Departamento Interjurisdiccionales, dependiente de la Dirección de Tributos al agente Javier Emilio Aguirre, DNI. N° 30.791.995, desde el 07 de abril de 2022, la cual corresponde dejar sin efecto;

Que han tomado la intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la subrogancia del agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1885/23.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI. N° 30.791.995, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a) – CEIC 1041-00 – Director “Dirección Tributos” – Programa 12 - Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 5 – Recaudación Tributaria – CUOF N° 4 – Dirección Tributos – Jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5 - grupo 5 – y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC 1041-00 – Director “Dirección Tributos” – programa 12 - Eficiencia Recaudatoria – actividad específica 5 – Recaudación Tributaria - CUOF N° 4 - Dirección Tributos - jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, las Bonificaciones por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) - Ley N° 1850-F, Decreto N° 2915/22 y la Bonificación por Título del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente Resolución

Ministerial N° 445/15, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93.-t.v.-y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93 (t.v.).

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.